

## Yo decido. Por la libertad de las mujeres

**Marián Uría Urraza**

*Socióloga*

*Instituto Asturiano de la Mujer (Oviedo)*

*Manuscrito recibido: 19-10-2014*

*Manuscrito aceptado: 22-10-2014*

### Cómo citar este documento

Uría Urraza M. Yo decido. Por la libertad de las mujeres. RqR Enfermería Comunitaria (Revista de SEAPA), 2014 Nov; 2 (4): 43-49

### Resumen

El ***Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de la vida del concebido y los derechos de la mujer embarazada*** supuso una seria amenaza para los derechos de las mujeres en España; obteniendo una importante respuesta ciudadana, tanto desde las organizaciones de mujeres de nuestro país y otros de nuestro entorno, como de multitud de sociedades profesionales, entre ellas SEAPA y FAECAP. Su retirada ha sido un motivo de enorme satisfacción para todos y todas.

En el presente artículo, Marian Uría, del Instituto Asturiano de la Mujer, a petición del comité editorial de RqR Enfermería Comunitaria, expone la situación actual de la legislación en materia del aborto y salud sexual y reproductiva, su desarrollo en nuestra Comunidad Autónoma, la evolución de las tasas de abortos realizados en Asturias desde 1996 a la actualidad y las actividades que se están realizando en el marco del Programa de educación afectivo-sexual, desarrolladas en gran parte por enfermeras, para la promoción de una sexualidad saludable.

### Palabras Clave

*Salud sexual, salud reproductiva, aborto legal.*

## Desarrollo

### 1. Una ley que reconoce los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres

La aprobación en 2010 de la *Ley de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo*<sup>1</sup> hizo posible que las mujeres pudieran ejercitar el derecho a la maternidad libremente decidida, ya que, en las primeras 14 semanas de gestación, pueden interrumpir su embarazo a petición propia, sin tener que aducir motivos.

Tras este periodo son necesarias las indicaciones médicas: hasta las 22 semanas de gestación, cuando exista grave riesgo para la vida o salud de la embarazada o riesgo de graves anomalías en el feto; y, posteriormente, en casos de anomalías fetales incompatibles con la vida o cuando se detecte en el feto una enfermedad extremadamente grave o incurable.

Pero la ley va más allá de posibilitar el acceso al aborto, pues su objetivo es garantizar los derechos fundamentales en el ámbito de la salud sexual y reproductiva, y establece la obligación de los poderes públicos de poner en marcha las políticas necesarias para hacerlos efectivos. Y las medidas que se deben desarrollar no solo afectan al ámbito sanitario, sino también, y de forma muy especial, al ámbito educativo.

En el ámbito sanitario señala que se deberá garantizar la calidad de los servicios de atención a la salud sexual integral, el acceso universal a prácticas efectivas de planificación de la reproducción, la provisión de servicios de calidad para la atención a las mujeres y a las parejas durante el embarazo, parto y puerperio, asegurando la accesibilidad de las personas con discapacidad, y la atención perinatal centrada en la familia y en el desarrollo saludable.

Asimismo plantea la formación de profesionales de la salud desde una perspectiva de género, incorporando la salud sexual y reproductiva a los programas curriculares, incluyendo la práctica de la interrupción del embarazo. Igualmente se debe garantizar la formación continuada a lo largo de la carrera profesional.

En el ámbito educativo, se deberá contemplar la salud sexual y reproductiva como parte del desarrollo integral de la personalidad y de la formación en valores, para contribuir a: la promoción de una visión de la sexualidad en términos de igualdad y corresponsabilidad, con especial atención a la prevención de la violencia de género y los abusos sexuales, el reconocimiento y aceptación de la diversidad sexual, el desarrollo armónico de la sexualidad, y la prevención de infecciones de transmisión sexual y de embarazos no deseados.

### 2. El acceso al aborto bajo una ley de plazos.

En Asturias, tras la aprobación de la Ley de 1985<sup>2</sup> ya se venían practicando interrupciones voluntarias del embarazo (IVE), tanto en la red sanitaria pública como en clínicas acreditadas, llevándose a cabo en estas últimas un altísimo porcentaje del total de IVEs: 97% en 2009 según datos de Ministerio de Sanidad y Consumo<sup>3</sup>.

Tras la aprobación de la nueva ley, la Consejería de Sanidad puso en marcha los mecanismos para hacer efectivo el acceso a la IVE bajo las nuevas circunstancias: organizó reuniones con personal sanitario y de otras entidades y se elaboraron materiales informativos, que se enviaron a centros de salud y hospitales (Servicio de Atención al Paciente), así como a asociaciones de mujeres y otros recursos como los Centros Asesores de la Mujer. Se nombró también el Comité clínico que debe confirmar los diagnósticos que permitan la realización de las IVE a partir de las 22 semanas de gestación.

En la página web del Instituto Asturiano de la Mujer se incorporó toda la información necesaria para asesorar a las mujeres sobre las características de la nueva ley y el acceso a los recursos<sup>4</sup>, al igual que se hace en el Portal de salud del Principado de Asturias, Astursalud<sup>5</sup>.

Desde julio de 2010, las IVEs dentro de las primeras 14 semanas de gestación, están siendo realizadas gratuitamente en las clínicas privadas concertadas, tras un convenio del SESPA con estos centros. Solo es necesaria la presentación de la tarjeta sanitaria por parte de las mujeres.

Las IVEs de más semanas de gestación se realizan en la red sanitaria pública y, en algunos casos, ante problemas de objeción de conciencia por los que no se resuelve la intervención en hospitales del SESPA, se deriva a las mujeres a centros concertados fuera de Asturias.

En el momento de la solicitud de la IVE, tanto en centros públicos como privados, las mujeres reciben un sobre con información sobre recursos para la maternidad y para personas con discapacidad, y la intervención se podrá realizar después de 3 días en el mismo centro, tal como marca la ley.

### 3. Algunos datos en torno a la práctica de las IVEs

Según datos de 2012, último año para el que el Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad (MSSSI) ha publicado información<sup>6</sup>, se realizaron 2.750 IVEs a mujeres asturianas, de las cuales 276 correspondieron a menores de 20 años. Del total de intervenciones, 47 (1,7%) fueron practicadas en hospitales de la red pública y 19 más en hospitales privados, fuera de Asturias. Así pues, 2.684 IVEs (98%) se realizaron en las clínicas concertadas. Esta cifra coincide prácticamente con las 2.678 interrupciones cuyo motivo fue la "petición de la mujer" dentro de las primeras 14 semanas de gestación. El "riesgo para la salud o la vida de la embarazada" fue la causa de 25 IVEs y el "riesgo de graves anomalías en el feto" de 42 más. Solo se realizaron 5 IVEs por "anomalías fetales incompatibles con la vida o una enfermedad extremadamente grave o incurable en el feto".

Las mujeres, una vez que han tomado la decisión de interrumpir su embarazo, acuden normalmente con prontitud a los centros; así el 72% de las IVEs se practicó en las primeras 8 semanas de gestación, y un 21% más entre las 9 y las 12 semanas. Solo 14 IVEs fueron practicadas después de las 21 semanas de gestación.

Las tasas asturianas de IVE que elabora el MSSSI (abortos por cada 1.000 mujeres entre 15 y 44 años) presentaron un descenso desde 1996 y se mantuvieron estables hasta 2009. Sin embargo, desde 2010 se ha observado un incremento en las mismas y a partir de 2011 se ha superado la media estatal. En 2012 la tasa de Asturias ascendía a 14,34, frente a 12,01 que es la media española y que desde hace años venía presentando una tendencia ascendente con fluctuaciones. Otras 6 CCAA tienen también tasas más altas que la media.

Este ascenso de las tasas de aborto ha coincidido con el descenso de las tasas de fecundidad, cuestión que está ocurriendo también en el conjunto del país y que no parece extrañar en el contexto de la actual situación de crisis. Asturias presentó en 1998 su menor tasa de fecundidad desde la legalización de los anticonceptivos y, a partir de ese año, se observó un incremento continuo de la misma hasta 2009<sup>7</sup>. En 2010 se produjo un descenso, aunque ha vuelto a subir ligeramente en 2011 y 2012, estando ahora en torno a 32 criaturas por cada 1.000 mujeres en edad fértil. Desde hace décadas, Asturias tiene la tasa de fecundidad más baja de todo el país.

Antes de la aprobación de la Ley de Salud Sexual y Reproductiva había en Asturias un buen acceso geográfico a la IVE, pues las clínicas que ahora tienen concierto con el SESPA ya venían funcionando, pero las mujeres tenían que abonar esta prestación. Desde el establecimiento de la gratuidad, la accesibilidad está garantizada, aunque es posible que algunas mujeres, a pesar de la divulgación, no accedan o lo hagan tardíamente. El acceso a las prestaciones sanitarias para la población inmigrante en situación irregular está garantizado en Asturias en las mismas condiciones que el resto de la población, según información de la Consejería de Sanidad y confirmación de un informe de Médicos del Mundo<sup>8</sup> sobre atención a inmigrantes.

#### 4. Aparece la amenaza de una vuelta atrás en el derecho a decidir

El 20 de diciembre de 2013, el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Justicia, aprobó el *Anteproyecto de Ley Orgánica para la protección de la vida del concebido y los derechos de la mujer embarazada*. Esta aprobación puso inmediatamente en guardia al movimiento de mujeres de toda España y también de varios países europeos, que organizaron manifestaciones, marchas, encierros, etc. en una movilización que ha durado meses, hasta la retirada del anteproyecto por parte del Gobierno, el pasado mes de septiembre, que dio lugar a la dimisión del Ministro de Justicia.

Y, durante este tiempo, han sido muchas las organizaciones profesionales del ámbito sanitario las que se han posicionado respecto a este anteproyecto, denunciando el retroceso que este suponía en el derecho a una maternidad deseada, los riesgos en el acceso a la interrupción del embarazo en condiciones seguras, así como la eliminación del supuesto por malformaciones congénitas. Igualmente han denunciado la situación de inseguridad en la que colocaba al personal sanitario.

Así mismo, las instituciones que defienden los derechos de las mujeres, comenzaron a realizar distintas actuaciones. El Instituto Asturiano de la Mujer, tras conocer el contenido de dicho anteproyecto de Ley, realizó una serie de actividades en el ámbito de sus competencias. El 14 de enero de 2014 reunió al Consejo Asturiano de la Mujer, que es un órgano consultor y asesor del IAM e integra a más de treinta asociaciones de mujeres, que aprobó una resolución<sup>9</sup>, señalando que el anteproyecto representaba “un inadmisibles retroceso normativo, social e ideológico y vuelve a situar a las mujeres como menores de edad, cuando no en la clandestinidad... suprimiendo su derecho a decidir responsable, consciente y libremente sobre su sexualidad y maternidad y afectando negativamente a su seguridad jurídica y a la de las y los profesionales de nuestro sistema de salud, así como a la garantía en el acceso a las correspondientes prestaciones sanitarias”. Por ello, instaba al gobierno a retirar inmediatamente el anteproyecto.

El Instituto Asturiano de la Mujer enfocó la campaña del 8 de Marzo, día Internacional de las Mujeres, con el lema “*Yo decido. Por la libertad de las mujeres*” organizando los distintos actos en torno a este tema, entre ellos un debate con profesionales y mujeres de distintas asociaciones, en el que se rememoraron las movilizaciones del movimiento de mujeres, hace ya más de 30 años, reclamando el mismo derecho a una maternidad libremente decidida.

El 15 de febrero, el Gobierno del Principado de Asturias, aprobó un informe<sup>10</sup> sobre el mencionado anteproyecto, presentado por la Consejería de Presidencia de la que depende el IAM, que fue enviado al Secretario de Estado de Justicia, solicitando la convocatoria urgente de la Conferencia Sectorial de Justicia. El documento defendía la normativa vigente y expresaba su rechazo a una reforma que, lejos de ampliar y respetar los derechos de la mujer, vulneraba su capacidad de decisión y coartaba su salud sexual y reproductiva.

Para la elaboración de este documento el Instituto Asturiano de la Mujer solicitó a la Dirección General de Salud Pública un informe en el que se plasmara el impacto del anteproyecto de ley sobre la Salud Pública, especificando los riesgos para la salud de las mujeres y las criaturas que nazcan con malformaciones congénitas, al prohibir dicho supuesto la ley que se pretendía aprobar. El informe que la DGSP elaboró planteaba que no existen evidencias de que ni la prohibición ni la regulación incidan en la cantidad de interrupciones del embarazo que se practican y que una normativa restrictiva solo genera desigualdades, reduciendo el acceso a una intervención segura a las mujeres pobres, a las inmigrantes y a las jóvenes, lo que puede poner en riesgo su salud y sus vidas.

Y, ante la prohibición del aborto por malformaciones congénitas, señalaba que solo incrementa el sufrimiento de las mujeres y provoca repercusiones psicológicas, económicas y sociales, tanto en ellas como en sus familias. Dado que los defectos congénitos suponen una de las causas más importantes de morbilidad, discapacidad y mortalidad infantil, su impacto en la salud pública es notable. Por ello, señalaba que es necesario permitir a las mujeres decidir si continuar o no con su embarazo en caso de afectación fetal y garantizar el acceso gratuito a la intervención en el sistema sanitario.

El documento aprobado por el Gobierno asturiano señalaba también que la derogación de la actual Ley de Salud Sexual y Reproductiva de 2010, supondría la desaparición de todas las medidas que esta incluye con relación a la promoción de la salud sexual y reproductiva, que en Asturias se están desarrollando en el ámbito educativo con el apoyo del sistema sanitario, con un Programa de educación afectivo-sexual.

### **5. La promoción de una sexualidad saludable, igualitaria y respetuosa con las diversas opciones.**

La educación sexual se ha venido desarrollando desde hace varias décadas en el sistema educativo asturiano, promovida por la Consejería de Educación y la Consejería de Sanidad y el SESPA y, de forma estructurada, como *Programa de educación afectivo-sexual* desde el curso 2001-02, con la incorporación del Instituto Asturiano de la Mujer al diseño e implantación del programa. Los objetivos del programa coinciden plenamente con los que ahora plantea la Ley de Salud Sexual y Reproductiva.

Actualmente este programa, conocido como *"Ni ogros ni princesas"*<sup>41</sup>, se desarrolla en el 53% de los Institutos de Educación Secundaria, participando un elevado número de profesorado y alumnado. Y la labor del profesorado está complementada por talleres que son impartidos, tanto por alumnado formado para la mediación con iguales, como por profesionales de salud y distintas entidades del ámbito de la igualdad entre mujeres y hombres, la defensa de los derechos de lesbianas, gays, transexuales y bisexuales (LGTB) y la sexología.

*"La colaboración del personal sanitario, fundamentalmente de enfermería, viene siendo habitual desde comienzos de la educación sexual en la enseñanza en Asturias"*

La colaboración del personal sanitario, fundamentalmente de enfermería, tanto de los Centros de Orientación Familiar como de Atención Primaria, viene siendo habitual desde comienzos de la educación sexual en la enseñanza en Asturias. Actualmente el personal de enfermería está recibiendo formación, que se oferta periódicamente organizada por la Consejería de Sanidad y el SESPA, para realizar los talleres del programa con el alumnado y también con el

profesorado y las familias y que se centran sobretodo en el tema de la anticoncepción. Y cada vez aumenta el número de profesionales que se incorporan a esta tarea.

Así pues, siguiendo los objetivos de *"Ni ogros ni princesas"*, se debe seguir trabajando en el fomento de la autoestima y la autonomía y en la libertad de elección, para promover unas relaciones afectivas igualitarias, en las que no se produzca violencia contra las mujeres ni contra quienes tengan diferentes opciones sexuales, y en las que los hombres se hagan corresponsables de la prevención de embarazos no deseados y de ITS.

A pesar de la celebrada retirada del citado anteproyecto de Ley por parte del Gobierno, aún está pendiente que el Tribunal Constitucional dicte sentencia sobre dos recursos interpuestos en 2010 sobre la actual ley, por tanto, habrá que estar alerta para seguir defendiendo el derecho de las mujeres a decidir.

### Bibliografía

1. Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo de Salud Sexual y Reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. BOE jueves 4 de marzo de 2010 [acceso el 21 de octubre de 2014]; 55(1): 21001-21014. Disponible en:  
<http://www.boe.es/boe/dias/2010/03/04/pdfs/BOE-A-2010-3514.pdf>
2. Ley Orgánica 9/1985 de 5 de julio de despenalización del aborto. BOE de 12 de julio de 1985 [acceso el 21 de octubre de 2014]; 166: 2041-2042. Disponible en:  
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-1985-14138>
3. Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad. Interrupción voluntaria del embarazo. Datos correspondientes al año 2009. Madrid. Gobierno de España, 2011 [acceso el 21 de octubre de 2014]. Disponible en:  
[https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/embarazo/docs/IV E\\_2009.pdf](https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/embarazo/docs/IV E_2009.pdf)
4. Instituto Asturiano de la Mujer. Información sobre la Ley de Salud Sexual y Reproductiva [sede web]. [acceso el 21 de octubre de 2014]. Disponible en:  
<http://institutoasturianodelamujer.com/iam/servicios-2/ley-de-salud-sexual-y-reproductiva-y-de-la-interrupcion-voluntaria-del-embarazo-ley-22010-de-3-de-marzo/>
5. Astursalud (Portal de Salud del Principado de Asturias). Ley de Salud Sexual y Reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) en Asturias [portal en internet]. [acceso el 21 de octubre de 2014]. Disponible en:  
<https://www.asturias.es/portal/site/astursalud/menuitem.2d7ff2df00b62567dbdfb51020688a0c/?vgnnextoid=94d3ee37a0d89210VgnVCM10000097030a0aRCRD>
6. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. Interrupción voluntaria del embarazo. Datos correspondientes al año 2012. Madrid. Gobierno de España, 2014 [acceso el 21 de octubre de 2014]. Disponible en:  
[https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/embarazo/docs/IV E\\_2012.pdf](https://www.msssi.gob.es/profesionales/saludPublica/prevPromocion/embarazo/docs/IV E_2012.pdf)
7. Sociedad Asturiana de Estudios Económicos e Industriales (SADEI). Movimiento Natural de la Población. [sede web]. Actualizado el 4 de agosto de 2014 [acceso el 21 de octubre de 2014]. Disponible en: [www.sadei.es](http://www.sadei.es)

8. Alessandro Grassani. Dos años de reforma sanitaria, miles de vidas en riesgo. Informe técnico. Médicos del Mundo. Abril de 2014 [acceso el 21 de octubre de 2014]. Disponible en:  
[http://www.medicosdelmundo.org/index.php/mod.conds/mem.detalle\\_cn/relmenu.111/id.3770](http://www.medicosdelmundo.org/index.php/mod.conds/mem.detalle_cn/relmenu.111/id.3770)
9. Consejo Asturiano de la Mujer. Resolución del Consejo Asturiano de la Mujer sobre la reforma de la ley del aborto. Enero de 2014 [acceso el 21 de octubre de 2014]. Disponible en:  
<http://institutoasturianodelamujer.com/iam/noticias-destacadas-del-iam/resolucion-del-consejo-asturiano-de-la-mujer-sobre-la-reforma-de-la-ley-del-aborto/>
10. Gobierno del Principado de Asturias. Exigencia de convocatoria de la Conferencia Sectorial de Justicia. Enero de 2014 [acceso el 21 de octubre de 2014]. Disponible en:  
<http://www.asturias.es/portal/site/webasturias/menuitem.6282925f26d862bcbc2b3510f2300030/?vgnnextoid=bfc53742cf593410VgnVCM10000098030a0aRCRD>
11. Consejería de Educación y Sanidad del Principado de Asturias. Educación y Promoción de la Salud. Programa "Ni ogros ni princesas" 2014-2015. Actualizado el 24 de septiembre de 2014 [acceso el 21 de octubre de 2014]. Disponible en:  
[http://www.educastur.es/index.php?option=com\\_content&task=view&id=6027&Itemid=237](http://www.educastur.es/index.php?option=com_content&task=view&id=6027&Itemid=237)